



# Resolución Ministerial

Lima, 12 de Agosto del 2019

Vistos el Expediente N° 19-047813-001, que contiene el Informe N° 079-2019/UFDyAHI-OGCTI/MINSA, de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional;

## CONSIDERANDO:

Que, el literal k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el artículo 8 de la Ley N° 30498, dispone que son conceptos no gravados la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, excepto empresas;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas Provenientes del Exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF, establece que las donaciones de mercancías provenientes del exterior serán aprobadas mediante Resolución Ministerial del sector correspondiente;

Que, en el numeral 4.1 del artículo 4 del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y derechos arancelarios a las donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 054-2017-EF, establece que para efecto del despacho aduanero de bienes donados procedentes del exterior, los donatarios deberán presentar: Carta o Certificado de donación dirigida al donatario, suscrita por el titular o representante legal del donante, en la que conste la voluntad de efectuar la donación y el destino de la misma, especificando además: la identificación del donante, el lugar de origen o procedencia de la donación, la descripción y características de las mercancías, la cantidad y valor estimado de las mercancías, la finalidad de la donación, el estado de la mercancía y otra información que se considere relevante; así como la Carta o Certificado de donación traducida al idioma español; y, la solicitud presentada ante el Sector que emite dichos documentos donde conste la fecha de recepción;

Que, el Fondo de Población de las Naciones Unidas - UNFPA, a través de la Carta de Donación de fecha 26 de abril de 2019, expresó su voluntad de donar kits para el fortalecimiento de la atención de salud sexual y reproductiva de migrantes venezolanos, con énfasis en mujeres en edad fértil y adolescentes, por un valor



aproximado de US\$ 22 453.45 (veintidos mil cuatrocientos cincuenta y tres y 45/100 dólares americanos), a favor del Ministerio de Salud;

Que, mediante el Informe N° 382-2019-DIGEMID-DFAU-UFAM-AD/MINSA, la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas, luego de la evaluación de la documentación remitida y la verificación consignada en el Acta de verificación física de productos de donación extranjera N° 049-2019, concluye que, "(...) los productos farmacéuticos de los ítems: 29 al 32, 33, 34, 35.1, 36.1, 37 al 40 del kit 6B; ítems 22 al 26, 27 y 28, 29 y 32 del kit 8 e ítems 10 y 11 del kit 9, los Dispositivos Médicos del kit 1B, ítems 2 al 5 del kit 2A; ítem 1 del kit 2B; ítems 1, 4, 10 (10 unid.), 11 (05 unid.), 12 (05 unid.), 13 (16 unid.), y 14 del kit 6A; ítems 3 al 10, 12 al 15, 18 al 21, 28, 35.2, 36.2 y 41 del kit 6B; ítems 1, 2, 5 al 7, 9 al 12 del kit 8; ítems 1 al 5, 7 al 9 y 12 del kit 9 y, los productos sanitarios del ítem 9 del kit 2A e ítem 44 del kit 6B de la lista kits para el fortalecimiento de la atención sexual y reproductiva de migrantes venezolanos, con énfasis en mujeres en edad fértil y adolescentes y de las diversas listas, son conformes por cumplir con lo establecido en la Directiva";



Que, dicha Dirección General, precisó que los productos descritos en los ítems 2, 5 al 9, 16 del kit 6A; ítems 1, 11 del kit 6B; ítems 3, 4, 8 y 31 del kit 8 e ítem 6 del kit 9, a la fecha no está sujeto a otorgamiento de registro sanitario; así como los productos de los ítems: 1, 6 al 8 del kit 2A; ítems 2 al 5 del kit 2B; ítem 3, 15, 17, 18 del kit 6A; ítem 2, 16, 17, 22 al 27, 42, 43, 45 al 47 del kit 6B; ítem 13 al 21 del kit 8, por lo que no necesitan de opinión técnica;



Que, por Informe N° 2007-2019/DCOVI/DIGESA, la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, otorgó opinión técnica favorable a la donación de purificador de agua en tabletas, descritas en el "ítem 30 del kit 08: Water purification tablets containing 1.67 gr. NaDCC. Sodium Dichloroisocyanurate tablets/Comprimés de Dichloroisocyanurate de Sodium, contenant 1.67g de NaDCC/Dichloroisocianurato de sodio, 1.67 g NaDCC, efectuada por el Fondo de Población de las Naciones Unidas a favor del Ministerio de Salud";



Que, la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, mediante el Informe N° 079-2019/UFDyAHI-OGCTI/MINSA, ha considerado que resulta viable la expedición de la Resolución Ministerial de aceptación de la donación de kits para el fortalecimiento de la atención de salud sexual y reproductiva de migrantes venezolanos, con énfasis en mujeres en edad fértil y adolescentes, a favor del Ministerio de Salud, efectuada por el Fondo de Población de las Naciones Unidas, valorizada en US\$ 22 453.45 (veintidos mil cuatrocientos cincuenta y tres y 45/100 dólares americanos), que ingresó al país con Guía Aérea N° 729-68586976;



Que, con el Informe N° 491-2019-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud emitió opinión legal;

Con la visación de la Directora General de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General y del Viceministro de Salud Pública, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales; Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905 y el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias;



# Resolución Ministerial

Lima, 12 de AGOSTO del 2019.

## SE RESUELVE:

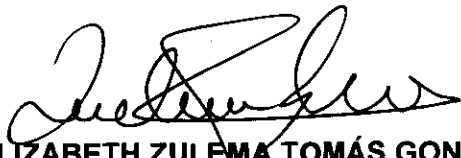
**Artículo 1.-** Aceptar la donación que realiza el Fondo de Población de las Naciones Unidas, de kits para el fortalecimiento de la atención de salud sexual y reproductiva de migrantes venezolanos, con énfasis en mujeres en edad fértil y adolescentes, por un valor aproximado de US\$ 22 453.45 (veintidós mil cuatrocientos cincuenta y tres y 45/100 dólares americanos), a favor del Ministerio de Salud, que ingresó al país con Guía Aérea N° 729-68586976.

**Artículo 2.-** Agradecer al Fondo de Población de las Naciones Unidas, por su valiosa contribución a favor del Sector.

**Artículo 3.-** Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, remita a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional una copia fedateada del Acta de Entrega-Recepción de la donación a que se refiere la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 4.-** Remitir copias de la presente Resolución Ministerial a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, a fin que cumpla con notificar a la Contraloría General de la República, a la Intendencia de Aduana Aérea y Postal, al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, y al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.

  
ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES  
Ministra de Salud



Z. TOMAS



M. Santitán R.



S. YANCOURT



N. DE PAULIKOWSKIA



R. YAPIA